

**RESOLUCIÓN N° 1612/22- C.D.
CORRIENTES, 6 de junio de 2022.**

VISTO:

El Expte. Nro. 10-2022-01938, por el cual se tramitan modificaciones de las "Normas Reglamentarias del Concurso para Residencias en Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones fueron realizadas conjuntamente con los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes;

El Reglamento adjunto;

Que contiene el Reglamento de: Residencias Básicas: Medicina, Enfermería y Kinesiología, Residencias Básicas en otras Profesiones de Salud: Trabajo Social, Licenciatura en Psicología, Medicina Veterinaria, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Biología, Obstetricia, Odontología, Bioquímica, Residencias Post Básicas: Medicina;

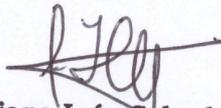
Que el H. Cuerpo en su sesión ordinaria del día 2-6-22 tomó conocimiento de las actuaciones, las trata sobre tablas y resuelve aprobar sin objeciones;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
EN SU SESIÓN DEL DÍA 2-6-22
RESUELVE:**

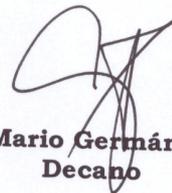
ARTÍCULO 1°.- Aprobar las "NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO PARA RESIDENCIAS EN SALUD EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LAS PROVINCIAS DE CHACO Y CORRIENTES: Residencias Básicas, Post Básicas, Residencias Básicas en otras Profesiones de Salud que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del año 2022.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, toda otra Reglamentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



**Prof. Diana Inés Cabral
Secretaria Académica**



**Prof. Mario Germán Pagno
Decano**

mih



**NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO PARA RESIDENCIAS EN SALUD EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LAS PROVINCIAS DE CHACO Y CORRIENTES
- Residencias Posbásicas -**

DEFINICIÓN: Se denomina residencia postbásica a la residencia que focaliza y profundiza la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad). Requiere para su ingreso de la aprobación de una residencia básica acreditada, acorde con las condiciones que se estipulen en el programa correspondiente.

ARTICULO 1º: CONCURSO PARA RESIDENCIAS EN SALUD

El concurso para el ingreso a las Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes se realizará en base a un Cronograma de Concurso, conforme al establecido entre las provincias adheridas y el Ministerio de Salud de la Nación. El mismo constará de:

- a) Las Residencias Básicas Médicas, que se realizará conforme a la adhesión realizada por ambas Provincias al Examen Único Nacional de Residencias Médicas coordinado por el Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Las Residencias Básicas en Otras Profesiones de Salud.
- c) Las Residencias Posbásicas en Salud.

ARTICULO 2º: COMISIÓN DE CONCURSO

Para la aplicación de las Normas referentes al Concurso para Residencias en Salud, se constituirá una Comisión de Concurso integrada por dos (2) representantes de la Facultad de Medicina (un Titular y un Alterno) designados por el Decanato de la misma, y dos (2) representantes por cada una de las provincias participantes (un Titular y un Alterno).

La Comisión de Concurso será presidida por el representante Titular designado por la Facultad de Medicina y la misma tendrá a su cargo:

- a) Elaboración del Cronograma para la realización del Concurso.
- b) Recepción y evaluación de los antecedentes de los postulantes.
- c) Coordinación con los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes para la realización del Concurso de Residencias en Salud.
- d) Supervisión general del Concurso.
- e) Dictaminar respecto al Orden de Mérito para ocupar las plazas que se concursan.
- f) Desarrollo de toda otra actividad vinculada al Concurso.

La Subsecretaría de Posgrado, a través de la Comisión de Concurso, proveerá todo informe relativo a las residencias y al concurso.

ARTICULO 3º: REQUISITOS

Los Requisitos para la inscripción al concurso y optar por las vacantes ofrecidas, son:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente (excepto aspirantes extranjeros por Convenio Resolución Ministerial N°1523/90 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).
- b) Tener al momento de la inscripción aprobada una residencia en la especialidad afín que se

concurra, reconocida por la Universidad Nacional del Nordeste o por el Ministerio de Salud de la Provincia y de la Nación; y no tener más de 10 (diez) años de haber obtenido el Título Universitario Habilitante.

- c) **Para el cupo de Plazas Reservadas:** Ser originario de la provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
- Certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
 - Certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse.
 - Domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.

ARTICULO 4º: INSCRIPCIÓN

Para **hacer efectiva la inscripción y estar habilitado para rendir el examen**, el interesado **deberá presentar obligatoriamente**, según lo informe la Subsecretaria de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNNE, sito en Mariano Moreno 1210, (3400) Corrientes; Teléfono 0379-4434932; e-mail: residencias@med.unne.edu.ar, **la siguiente documentación:**

- Solicitud de inscripción en formulario de la Facultad de Medicina de la UNNE.
- Copia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- Copia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional, autenticado por Escribano Público Nacional.
- Copia del certificado del promedio de calificaciones de la carrera, otorgado por la facultad correspondiente, debiendo consignarse el **Promedio Histórico (CON APLAZOS)** y sin puntajes extras.
- Copia autenticada del certificado de finalización de residencia en la especialidad afín que se concurse.
- Para postulantes al cupo de Plazas Reservadas, al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - Copia del certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
 - Copia del certificado analítico de estudios secundarios en Establecimiento Educativo de la provincia a la que pretende postularse.
 - Copia del domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.
- Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 6º, Inciso I.

La documentación presentada con fotocopias deberá ser autenticada por Escribano Público Nacional.

Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y/o documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 5º:

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de las Normas Reglamentarias del Concurso para Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTICULO 6º: PUNTAJE

Serán computables para establecer el puntaje:

I) **ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 7 PUNTOS.**

A. **CURSOS DE POSGRADO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 6 PUNTOS.**

De capacitación, perfeccionamiento o actualización, debidamente certificados y con duración mínima de veinte (20) horas presenciales, que tengan orientación en la especialidad cursada, expedidos por autoridad competente (Universidad Nacional Pública o Privada, Ministerios Provinciales de Salud, Ministerio Nacional de Salud, Sociedades Científicas Acreditadas).

Se otorga 0.25 puntos por curso de 20 a 59 horas.

Se otorga 0.50 puntos por curso de 60 a 120 horas.

Se otorga 0.75 puntos por curso de más de 120 horas.

B. **PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.**

Que tengan que ver con la especialidad concursada y organizadas por entidades científicas reconocidas.

Se otorga 0.25 puntos por actividad.

C. **TRABAJOS CIENTÍFICOS O DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.**

Que tengan relación con la residencia básica finalizada, publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5) o trabajos científicos leídos en reuniones científicas auspiciadas por la Facultad de Medicina y/o Ministerios Provinciales de Salud, Ministerio Nacional de Salud, Sociedades Científicas Acreditadas (adjuntando copia de los trabajos publicados o leídos).

Se otorga 0.25 puntos por cada uno.

D. **DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 2 PUNTOS.**

Jefaturas de trabajos prácticos desempeñados en cátedras y/o servicios asociados a la Facultad de Medicina o unidades hospitalarias reconocidas por el estado, con carácter rentado o ad-honorem, en calidad de graduado, pero siempre obtenido por concurso de antecedentes, autorizados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Se computarán 0,5 puntos, por año de actividad desarrolladas por ciclo lectivo que corresponda (no menor a un semestre).

II) **EXAMEN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.**

ARTICULO 7º: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2º determinará, con anterioridad al examen, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 6º Inciso I, y establecerá el Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para

conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso, por lo cual debe estipularse una fecha de cierre de reclamos, antes del examen.

ARTÍCULO 8º: EXAMEN

- a) Se efectuará según lo planificado en el Cronograma de Concurso.
- b) El examen consistirá en una prueba de selección múltiple de cien (100) preguntas, cuyo valor será de 0,10 puntos por pregunta.
- c) El examen será elaborado por docentes autorizados de facultades, designados a propuesta de la Secretaria de Posgrado, que fijará la fecha límite para su recepción.
- d) El puntaje obtenido por el postulante, será computable para establecer el puntaje final establecido en el Artículo 9º.

ARTICULO 9º: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- a) Una vez finalizada la corrección del examen, la Comisión de Concurso procederá a establecer el Orden de Mérito Final correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 6º.
- a) En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA, **Promedio Académico (SIN APLAZOS)**.
- b) La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será publicada por la Subsecretaria de Posgrado, en la fecha fijada en el Cronograma de Concurso.

ARTICULO 10º: ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

- a) El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los programas de Residencias en Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:
 - A. **Plazas Generales:** Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.
 - B. **Plazas Reservadas:** Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes en aquellos Programas de Residencias de Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias, las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.
- b) **Acto de Adjudicación:** Se realizará según el Cronograma de Concurso, siendo la acreditación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo exhibir

obligatoriamente su DNI.

- c) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
- A. En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada provincia y especialidad, exclusivamente a los postulantes originarios de cada provincia conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
 - B. En segundo lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Generales establecido en las provincias para cada especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la provincia de origen) conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de Plazas Generales.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (especialidad y lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, pudiendo re inscribirse para la Readjudicación de Cargos.
- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin haber cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTICULO 11º: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Inmediatamente de terminado el Concurso, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaria de Posgrado elaborará el acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares. El acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las provincias de Chaco y Corrientes, y entidades involucradas en el Concurso.

ARTÍCULO 12º: READJUDICACIÓN DE PLAZAS

Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividades programada de la residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes en un acto de Readjudicación, si la hubiere, a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 13º: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS

Inmediatamente de terminado el acto de Readjudicación de Plazas, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaria de Posgrado elaborará el acta correspondiente con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de la Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las provincias de Chaco y Corrientes, y entidades involucradas en el Concurso

ARTÍCULO 14º: RENUNCIA

Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa.

El residente que renunciare dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividad programada, podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. El cargo que éste ocupaba antes de renunciar, será Readjudicado de acuerdo con el Orden de Mérito siguiente.

Para el caso que un residente renunciare con posterioridad a esa fecha y hasta 9 (nueve) meses posteriores a la fecha de inicio de actividades programada, quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este reglamento, por un período de un año a partir de su fecha de ingreso a la residencia.

En caso de renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación a Concurso en el siguiente llamado ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO previsto; **a menos que presente su renuncia dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber iniciado su actividad y hasta 9 (nueve) meses posteriores a la fecha de inicio de actividades programada, podrá tener posibilidad de postularse al siguiente llamado ordinario o extraordinario** (llámese ordinario al llamado inicial de cada año, siendo extraordinarios el resto de los llamados que se realicen durante ese año si lo hubiere. Una Readjudicación no se considera un Nuevo Llamado a Concurso sino la posibilidad de cubrir vacantes residuales de los respectivos llamados.

ARTICULO 15º: CERTIFICACIÓN

Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, la Facultad de Medicina otorgará un **certificado** de finalización de residencia en cada especialidad. Se aclara que el certificado NO constituye un Título.